



RAD. 2023-00040. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por LUIS IGNACIO ANDRADE BLANCO contra COLPENSIONES e INVERSIONES OEDING LIMITADA, en su calidad de propietaria del establecimiento NUEVO COLEGIO EL PRADO, antes COLEGIO DEL PRADO, dándole cuenta que se dirimió el conflicto de competencia propalado por este Despacho, ordenándose la remisión del expediente al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

Es de informarle que el expediente se encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora.

JONATHAN ROMERO VARGAS  
Secretario



RADICACION: 08001310500920230004000  
PROCESO: ORDINARIO - PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUIS IGNACIO ANDRADE BLANCO  
DEMANDADA: COLPENSIONES e INVERSIONES OEDING LIMITADA, en su calidad de propietaria del establecimiento NUEVO COLEGIO EL PRADO, antes COLEGIO DEL PRADO.

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante auto AL3174-2023, dirimió el conflicto negativo de competencia que fue planteado por este juzgado frente al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá, disponiendo que el conocimiento de este le corresponde al homólogo de Bogotá.

En consecuencia, se ordena el archivo del asunto, previa anotación de su salida en el sistema de radicación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ARCHIVASE el asunto, previa anotación de su salida en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4821db3a573818d2d1eee8f44d7434e806fa970da70e52691e04f226816306**

Documento generado en 06/05/2024 12:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>